



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 0205-2025/MDPP-OGAF-OGTH, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 0011-2025/MDPP-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Proveído N° 100-2025-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0059-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 35 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que son atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario; así también, el numeral 37 del artículo 20 de la citada Ley, establece que son atribuciones del alcalde proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, establece que: *"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"*;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: *"Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...)"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-AC/MDPP de fecha 21 de febrero de 2023, el Pleno del Concejo Municipal, mediante el artículo primero acordó lo siguiente: **"DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. Elizabeth Pilar Jácome Huamán como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, indicado que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil para que cumpla con las establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil"**;



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 0205-2025/MDPP-OGAF-OGTH de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Gestión del Talento Humano remite la propuesta de la terna de candidatos para la designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme al siguiente detalle:

TERNA DE CANDIDATOS PARA DESIGNAR AL SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

N°	APellidos y Nombres	CARGO	DNI
01	ABG. JACOME HUAMAN ELIZABETH PILAR	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	10220236
02	ABG. TERRONES VILCA DE GOMERO KATERINE IRENE	SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA	70035302
03	ABG. FREYRE CARBAJAL PAULO CESAR	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	42215915

Que, mediante Informe N° 0011-2025/MDPP-OGAF de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada la terna de candidatos para la designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través del Proveído N° 100-2025-GM/MDPP de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados precedentes para la correspondiente opinión legal y sean elevados al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0059-2025/MDPP-OGAJ de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se eleve la propuesta de la terna de candidatos para la designación o renovación del Secretario Técnico o Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria; y, con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, por una sola vez, por el plazo de dos años, la designación de la Abg. Jácome Huamán Elizabeth Pilar como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, indicando que dicha designación se encuentra en adición a sus funciones como Gerente de Administración Tributaria, al amparo del artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento y las disposiciones señaladas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE